

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez, de constancia que, en auto del 2 de noviembre del año 2021, se terminó el presente proceso por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. A Despacho para proveer.



Maria Alejandra Cuartas Lopez
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-303

Asunto: No toma nota embargo remanentes, proceso terminado

En atención al escrito que reposa en archivo 10, se incorpora el oficio número 1640 del 7 de septiembre pasado, del Juzgado Quince Municipal de Oralidad de la ciudad, y se advierte que **no es posible tomar nota del embargo** decretado por ese Despacho, atendiendo a que, desde el 2 noviembre del año anterior, se terminó el proceso por pago total.

Por Secretaria expídase el oficio comunicando lo anterior.

Notifíquese

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Macl